



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de octubre de 2008  
No. 73

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO BAJO MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO "SANTA TERESA VIII", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1187-A1, 3658, 1008-B1, 1113-A1, 1007-B1, 3450, 3451, 3452, 1003-B1, 1004-B1, 1005-B1, 1006-B1, 1156-A1, 3600, 1160-A1, 3610, 1051-B1, 3604, 1052-B1, 1053-B1, 1054-B1, 3612, 1055-B1, 3576, 3617, 3734, 1074-B1, 3722, 1180-A1, 3666 y 3670.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1179-A1, 3671, 3627, 3672, 3614, 1161-A1, 3605, 1049-B1, 3597, 3619, 1095-B1 y 1093-B1.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**INGENIERO**  
**SERGIO ALBERTO ZAZUETA RIVERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, recibida con número de folio ACU-024/2008, por la que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa denominado "SANTA TERESA VIII", para desarrollar 728 viviendas, en un terreno con superficie de 75,361.75 M<sup>2</sup> (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Paseo del Gavilán sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,303 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnequiltla, Estado de México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 217188 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, la cual tiene como objeto social el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios, entre otros.

Que a través de la Escritura Pública No. 87,434 de fecha veinte de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se realizó el **cambio de denominación** de la sociedad "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 217188 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil.

Que mediante la Escritura Pública No. 7,694 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se **transformó** la sociedad "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual fue inscrita en el Registro Público de Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico No. 75361\*1 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

Que se encuentra acreditada **su personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 8,595 de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 75361\*1, de fecha siete de septiembre de dos mil seis.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 60,206 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 8334/8335, Volumen 613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de enero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 60,207 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 8350-8352, Volumen 613, Libro Primero I, Sección Primera, de fecha nueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 34,045 de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la Partida No. 1,536 – 4,446 de Volumen 582, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco.
- Escritura Pública No. 37,117 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán bajo la Partida No. 8334/8335 y 8350/8352, Volumen 613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha quince marzo de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 57,327 de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo las Partidas de la No. 2,350 a la 5,338, Volumen 636, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** No. PMH/DOP/DU/LUS 0054-0204/2008 de fecha quince de mayo de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la **Dirección General de Agua y Saneamiento** del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, se emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje mediante oficio No. PMH/DAP/367/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/46/2008 de fecha once de abril de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización de 753 viviendas de tipo social progresivo de dicho conjunto urbano.

Que mediante folio No. CV-055/2007 de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respetivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4395/2008 de fecha doce de agosto de dos mil ocho, emitido por la misma dependencia.

Que la **Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental** de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/280/08 de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho.

Que la **Dirección General de Vialidad** del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/2027/2008 de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho.

Que mediante escrito de fecha trece de junio de dos mil ocho, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el conjunto urbano de referencia, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, en el expediente No. PMH/DOP/DU/EXT/087/08.

Que mediante oficio No. 530000-1817-08 de fecha ocho de julio de dos mil ocho, Luz y Fuerza del Centro a través de la Gerencia de la División Metropolitana Norte, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que el **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)**, por conducto de su Director General en fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, celebró Convenio de Concentración de Acciones con la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., para establecer las bases para la ejecución y enajenación del conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2448/2008 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa denominado "SANTA TERESA VIII", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 75,361.75 M<sup>2</sup> (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Paseo del Gavilán sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 728 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	49,272.38 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,695.79 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	7,441.44 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	16,952.14 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>75,361.75 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	15
NUMERO DE LOTES:	382
NUMERO DE VIVIENDAS:	728

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "SANTA TERESA VIII", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 89 C fracciones IV y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 16,952.14 M<sup>2</sup> (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 7,441.44 M<sup>2</sup> (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a equipamiento urbano, **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Conforme a lo señalado en su escrito del veintidós de septiembre de dos mil ocho, su representada deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.**- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación

de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante el oficio No. PMH/DAP/367/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/46/2008 de fecha once de abril de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2027/2008 de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho.

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 89 C fracción VII y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y conforme a lo señalado en su escrito del veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerarse como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 2 AULAS** con sus respectivos anexos y conforme a los programas arquitectónicos que en su oportunidad determine a la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 5 AULAS** con sus respectivos anexos y conforme a los programas arquitectónicos que en su oportunidad determine a la Dirección General de Operación Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en el jardín de niños mesas trapezoidales.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/280/08 de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el dictamen expedido con folio No. CV-055/2007 de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4395/2008 de fecha doce de agosto de dos mil ocho, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México; para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana; o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, dentro de este mismo plazo deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los dictámenes que no tienen tiempo perentorio.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$35'610,500.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$238,195.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS. 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'819,500.00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$129,729.60 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 728 viviendas de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$25,182.48 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$216,180 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagará los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo.

Asimismo, no pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. No obstante el importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO  
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Asimismo, queda prohibido promocionar, ofrecer en venta o enajenar las viviendas o lotes resultantes como si fueran de interés social, popular, medio o residencial, conforme lo dispone el artículo 89 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**SANTA TERESA VIII**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y comercio y servicios básicos, y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$2,475.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por las licencias de uso del suelo para los lotes destinados para comercio de productos y servicios básicos. Para el aprovechamiento de lotes resultantes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. CV-055/2007 de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO****PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norponiente de la manzana 14 lote 1 destinado a donación municipal con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO****SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO****TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa denominado "**SANTA TERESA VIII**", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el primero de octubre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 349/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de MARTIN ZARRAGA PIÑA, en su carácter de deudor principal, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien mueble embargado en diligencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, consistente en: camioneta tipo combi, de la marca Nissan, tipo Urvan, color blanco, con rótulos en cuadros rosas con tres puertas laterales, con rótulos con la leyenda "Ruta 25-01 Transportes Terrestres con Enlace al Distrito Federal, S.A. de C.V.", y con el rótulo "AG5", dicho bien se encuentra en depósito en el domicilio ubicado en Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia Emiliano Zapata, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de octubre del dos mil ocho, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, seis de octubre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.  
1187-A1.-10, 13 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RENE ESTRADA CONTRERAS y JOSE LUIS CESAR ESTRADA, en su carácter de endosatarios apoderados legales de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., posteriormente BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado Fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 m con calle interior del fraccionamiento; al sur: 08.50 m con lote número 1 y área verde; al oriente: 14.00 m con lote número 3; al poniente: 14.00 m con calle interior del fraccionamiento, con una superficie de 145.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$501,175.35 (QUINIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente.-Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide el día uno del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.  
3658.-8, 14 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 236/2006.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ENRIQUE NAVARRO UGALDE y OTRA, el Juez dictó un tres autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a siete de mayo del dos mil ocho.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado, en consecuencia y dada las constancias de los presentes autos como lo solicita se saca a remate los inmuebles materia del presente juicio ubicados en lote 3 de la manzana 10 y el segundo es el lote 2 de la manzana 10, ambos del fraccionamiento Jardines de Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como en el periódico El Universal siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto, de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las diez horas del día veinticuatro de octubre del año en curso, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 564, 566, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios grese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto convoque postores en los términos ordenados con anterioridad, otorgándosele al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción en relación a la publicación de los edictos. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

Se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en la tesorería debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como en el periódico "El Universal".-México, D.F., a 1 de septiembre de 2008.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

1153-A1.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR.

Por medio del presente y a efecto de no conculcar sus garantías individuales se le hace saber que en el expediente marcado con el número 552/2006, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por RUBEN RODRIGUEZ TREJO en contra de ROBERTO MONDRAGON VIDAL el antes mencionado solicitó en su contestación a la demanda sea llamado como tercero a juicio, a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga respecto de las siguientes prestaciones que reclama el actor: A).- La reivindicación y como consecuencia la restitución y entrega material y virtual del local comercial de 35.00 metros cuadrados, identificado como accesoria número 1 de la calle Poniente 2, lote 1, manzana 14 conocida como accesoria número 200, de la Avenida Tezozomoc, manzana catorce, lote uno, colonia San Miguel Xico, segunda sección del municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, B).- La restitución y entrega material y virtual de la accesoria indicada en la prestación anterior y construcciones que se encuentran edificados en la misma, puesto que soy propietario conforme a derecho y con

justo título, C).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado con su actitud negligente y dolosa el ahora demandado, los cuales se cuantificarán en el momento procesal oportuno, D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, desde su inicio hasta la total conclusión del mismo. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda y de la contestación a la misma que formulará la parte demandada. 1.- Con testimonio notarial de la escritura pública número 13091, otorgada ante la fe del Notario Público Número Once Licenciado José Enrique Millet Puerto del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, acreditada ser propietario del lote de terreno número uno, manzana catorce del ex ejido de Chalco, Estado de México, identificado en la actualidad como lote de terreno número uno, manzana catorce de la calle Poniente Dos, también conocido como lote uno, manzana catorce de la Avenida Tezozomoc, de la colonia San Miguel Xico, Segunda Sección del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Dicho lote de terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa con reserva de dominio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa. 3.- El lote de referencia cuenta con una superficie de 206 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: nueve metros cuarenta y dos centímetros con calle Poniente Dos, al sureste: veintidós metros con lote dos, al suroeste: nueve metros cuarenta y dos centímetros con lote treinta y uno, al noreste: veintidós metros con calle Tezozomoc, dentro del multireferido lote se encuentra la accesoria, motivo de la litis. 4.- En fecha siete de abril del año en curso, el actor promovió ante este Juzgado medios preparatorios a juicio reivindicatorio, en contra del señor ROBERTO MONDRAGON VIDAL quedando registrados bajo el número 325/2006, solicitando la declaración bajo protesta de decir verdad, acerca de la calidad de su posesión o tenencia de la accesoria objeto de la litis, por lo que en diligencia de fecha 24 de mayo del año 2006 el antes mencionado manifestó que se encontraba en calidad de propietario, toda vez que le había vendido el señor JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, desde hacía cuatro años y medio. 5.- Por lo antes descrito el demandado se ha venido ostentando como supuesto propietario de la accesoria que nos ocupa incluso usufructuándola, toda vez que dice tener documentos que le entregará el señor JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, y 6.- No obstante los requerimientos extrajudiciales que se le han formulado para la restitución de la accesoria comercial y no haciéndolo es por lo que se promueve el presente juicio, para que el enjuiciante pueda ocupar la accesoria que es de su propiedad, por otra parte el reo en su contestación manifestó con relación a los hechos lo siguiente, del hecho 1 al 3 no se afirman ni se niegan por no ser hechos propios del absolvente, 4.- Se afirma en el sentido de que efectivamente en los medios preparatorios a juicio promovidos por la parte actora, el enjuiciado manifestó que su calidad es de propietario derivado del contrato privado de compraventa realizado con el C. JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, este último en su calidad de vendedor en fecha 15 de diciembre del 2001, por lo que a la fecha de presentación de los medios preparatorios el demandado tenía poseyendo la accesoria desde hacía cuatro años y medio. 5.- Se confirma toda vez que el enjuiciado soy el único legítimo propietario de la superficie de terreno que adquirí de la forma descrita en el hecho contestado anteriormente, y la última parte del hecho que se contesta no se afirma ni se niega por no ser hecho propio del absolvente, y 6.- Este hecho es totalmente falso, ya que nunca fue requerido extrajudicialmente para restituir la superficie que se le reclama, sino hasta la tramitación de los suprarreferidos medios preparatorios a juicio, por lo que se emplaza al tercero llamado a juicio JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en

que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, gestor o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1008-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 746/05.

ACTOR: SANDRA SOLIS MARTINEZ.

DEMANDADO: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, ERE, S.A. INMUEBLE y MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE Y ERE, S.A. INMUEBLE.

SANDRA SOLIS MARTINEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, ERE, S.A. INMUEBLE y MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ, la usucapion del lote de terreno número treinta y cuatro, manzana ocho, de la colonia Indeco Santa Clara, ubicado en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, adquirió por justo título y de buena fe, mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ, el lote de terreno antes indicado, tomando posesión física y material de dicho inmueble, desde el momento de celebrar el contrato de referencia, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continúa y buena fe, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con calle Dr. Atl, al sur: 18.00 metros colinda con lote treinta y tres, al oriente: 7.00 metros colinda con calle Guillermo Meza y al poniente: 7.00 metros colinda con lote diecisiete, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, y que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa que la actora SANDRA SOLIS MARTINEZ, celebró con la señora MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ, en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, y en atención a que se encuentra a nombre de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE y ERE, S.A. INMUEBLE inscrito el inmueble de citado con antelación, en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2007.  
 JOAQUIN REYES AVILES y MERCEDES DIONICIO MARTINEZ.

MINERVA ORTIZ ORTIZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la acción plenaria de posesión, respecto del inmueble denominado Solar número trecientos dieciocho, ubicado en calle Vicente Guerrero, lote cinco, manzana veinticinco, zona uno, colonia Lomas de Atzolco, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros linda con Ana María Ortiz Ortiz, al sur: en 40.00 metros linda con predios desconocidos, al oriente: en 20.00 metros linda con calle Vicente Guerrero y al poniente: en 20.00 metros linda con Irma Leticia Moreno González, con una superficie de 800.00 metros cuadrados, manifestando que en fecha quince de enero del dos mil, el señor CLEMENTE R. FRAGOSO RIVERA, me dono el inmueble denominado Solar número trescientos dieciocho, asimismo he de manifestar que el señor CLEMENTE R. FRAGOSO RIVERA, era el legítimo poseedor del bien inmueble objeto de este litigio, antes de donarlo a la suscrita, así como manifiesto que el inmueble descrito se encuentra fuera del régimen ejidal, haciéndose constar que desde el momento en que adquirí el Inmueble objeto del presente juicio la suscrita cerco el inmueble, con una ciclónica, ello a efecto de que se comenzara a construir la casa que pensaba habitar junto con mi hija MARIA GUADALUPE ORTIZ ORTIZ, ignorándose el domicilio de los demandados JOAQUIN REYES AVILES y MERCEDES DIONICIO MARTINEZ, se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la puerta de este Juzgado, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los once del mes de septiembre el año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLACESE A SIMON VIDALES OCHOA, RICARDO NUÑEZ FLORES y JAVIER SOTO HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente número 634/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA en contra de SIMON VIDALES OCHOA, RICARDO NUÑEZ FLORES y JAVIER SOTO HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de abril del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que

contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, tiene pleno dominio como propietario del predio denominado Dos Barrancas, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente se ubica en calle Cinco s/n, en medio de los predios marcados con los números 18 y 21 (dieciocho y veintiuno), el cual tiene una superficie 6,747.38 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte y noroeste: en línea quebrada de sesenta y siete metros cincuenta centímetros, veinte metros, cuarenta metros y treinta metros setenta centímetros, con una barranca, al sur: también en línea quebrada de noventa metros, sesenta metros y cuarenta metros con otra barranca, al noroeste y oeste: en línea recta de noventa y siete metros con Dolores Franco. B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación del inmueble que se describió en el inciso anterior. C).- La entrega de frutos y accesiones que se hayan producido o se hayan incorporado al inmueble cuya reivindicación se reclama. D).- La nulidad del contrato privado de compra venta de fecha 30 de mayo de 1992, celebrado entre los señores RICARDO NUÑEZ FLORES, como vendedor y SIMON VIDALES OCHOA, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle 5, s/n, colonia Bosques de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por encontrarse este comprendido dentro del Inmueble materia de la acción reivindicatoria que igualmente se reclama, y de cuya identificación aparece en el título de propiedad respectivo, como "Dos Barrancas", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente se ubica en la calle 5, s/n, en medio de los predios marcados con los números 18 y 21 (dieciocho y veintiuno) con las medidas y colindancias antes descritas. E).- Como consecuencia de lo reclamado, en el inciso que antecedió, la cancelación de la inscripción del contrato privado de compraventa en mención, misma que se hizo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, en fecha 10 de febrero del 2004, basada en la resolución dictada por el Director General de la Autoridad Registradora antes citada, relativa a la diligencia de inmatriculación administrativa, bajo el número de expediente 4167/316/03 y cuya inscripción aparece en el volumen 1604 partida 876 libro 1ro, I GAM (CC.100 0 141 028 000000). F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Deberán presentarse los codemandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilia Sánchez Pifia.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 814/07.  
 ACTOR: ELIA CORTES SANCHEZ.  
 DEMANDADO: IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS y AGUSTIN CALDERON RINCON.  
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUSTIN CALDERON RINCON.

La C. ELIA CORTES SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho y demandando el juicio ordinario civil de IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS y AGUSTIN CALDERON

RINCON, la usucapión de una fracción del lote 27, manzana 138 de la colonia Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.20 metros con fracción restante del mismo lote 27, al sur: 25.20 metros con lote 32, al oriente: 9.60 metros con lote 7, al poniente: 9.60 metros con calle Noche Buena, con una superficie de 241.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, en el que hace constar que el señor AGUSTIN CALDERON RINCON, al venderle el referido lote, le hace entrega de la posesión física y material, asimismo el señor AGUSTIN CALDERON RINCON, con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió el lote citado, de parte del señor IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS, desde el momento en que le fue entregada la posesión del inmueble en cuestión, la misma la ha tenido en carácter de propietaria, cubriendo los pagos relacionados al impuesto predial, traslado de dominio, agua y alcantarillado, pagos de mejoras, consumo de energía eléctrica y teléfono, por lo que tales derechos inherentes a la propiedad han corrido por su cuenta y desde que entró en posesión de dicho terreno, ha sido en forma pacífica, lo que les consta a los vecinos, y por el transcurso del tiempo y por las condiciones en que adquirió el inmueble con la causa generadora de su posesión, se ha convertido en propietaria del mismo, con todas sus consecuencias legales. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS, por otra parte el señor AGUSTIN CALDERON RINCON, es la persona quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JULIO ROBLES HERNANDEZ, FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A. FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A.

REY DAVID MARTINEZ MARTINEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de JULIO ROBLES HERNANDEZ, FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A., FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A., número 690/08, de quienes demanda siguientes prestaciones: A) De los demandados JULIO ROBLES HERNANDEZ, FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A., FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A., en ejercicio de la acción real que opera en mi favor, vengo a demandar la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión) respecto del predio marcado con el lote terreno número 43 (cuarenta y tres), de la manzana 397 (trescientos noventa y siete), de la calle Marleta número 480, de la colonia Aurora (actualmente colonia Benito Juárez) de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como una consecuencia lógica jurídica del juicio promuevo solicito respetuosamente que en su momento procesal oportuno

se mande hacer la cancelación y tildación total de la inscripción a favor de FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A., FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A., respecto del predio marcado con el lote de terreno número 43 (cuarenta y tres), de la manzana 397 (trescientos noventa y siete), colonia Benito Juárez de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo dicho anteriormente lo acredito con el certificado de inscripción que anexo a mi escrito inicial de demanda y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la autoridad correspondiente y en los libros que tiene a su digno cargo a favor del suscrito REY DAVID MARTINEZ MARTINEZ, con la finalidad que dicha resolución me sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1007-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GILBERTO VALENCIA MONTIEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente 260/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FORTUNA YOLANDA BERNA GARCIA en contra de GILBERTO VALENCIA MONTIEL, de quien reclama las siguientes prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el hoy demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México. B).- La disolución de sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda. El día 2 dos de agosto de 1996 contrajo matrimonio civil con ahora demandado en la ciudad de Toluca, no se procrearon hijos, el domicilio conyugal se estableció en calle Xinantecatl número 116, Fraccionamiento Xinantecatl, Metepec, México, manifestando que durante el matrimonio no se adquirió bienes muebles e inmuebles, siendo el matrimonio por bienes separados, aproximadamente el 15 quince de enero del dos mil cinco, el ahora demandado abandono el hogar conyugal ubicado en la calle Xinantecatl número 116, Fraccionamiento Xinantecatl, sin motivo alguno, por lo que me veo en la necesidad de promover la acción que estoy intentando y se puede disolver el vínculo matrimonial que nos une. Los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una

copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los 26 veintiséis de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

3450.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ALFONSO IBARRA CORTES.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que TERESA SANTILLAN SOTO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 829/2007, las siguientes prestaciones: A) La reivindicación con sus frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número hoy Avenida Carlos Hank González número 16, colonia La Florida, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 541.95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.33 m colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 188.83 m2 del camino privado; al sur: en 27.33 m2 colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 79.34 m2 del camino privado; al oriente: en 19.83 m2 con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 27.83 m2 del camino privado; al poniente: en 19.83 m con camino Central. B).- La entrega y desocupación material y jurídica con sus frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número hoy Avenida Carlos Hank González número 16, colonia La Florida, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se han detallado en el inciso que antecede. C).- El pago de daños y perjuicios consistente en por lo menos la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por todo el tiempo en que los demandados indebidamente han ocupado el inmueble materia del presente juicio, que lo fuera a partir del día siguiente en que falleció el señor LUIS MARIA EMILIANO URIARTE ORBE, y hasta que hagan la entrega y desocupación total del mismo, esto es procedente ya que si los demandados no poseyeran indebidamente el Inmueble objeto del presente escrito, los suscritos estaríamos en posibilidades de obtener una ganancia lícita por la renta del inmueble multicitado, de por lo menos la cantidad antes mencionada, lo que se probará plenamente durante la tramitación del presente litigio y que será cuantificada en todo caso en ejecución de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que lleguemos a derogar por la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3451.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 479/08.

DEMANDADA: PERSONA MORAL VIVEROS DE LA LOMA, S.A.

En el expediente 479/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CARLOTA HERNANDEZ VALENZUELA en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., en fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada VIVEROS DE LA LOMA, S.A., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que compró y ha pagado en su totalidad a la persona moral demandada el inmueble ubicado en calle Viveros del Arrollo, lote 10, manzana 12, sección VII, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Código Postal 54080, en Tlalnepantla, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada VIVEROS DE LA LOMA, S.A., bajo la partida 21, volumen 29, libro 1º, sección 1ª, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. B).- El otorgamiento y firma por parte de la persona moral demandada por conducto de su representante legal o de usia en rebeldía del inmueble ubicado en Viveros del Arrollo, lote 10, manzana 12, Sección VII, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Código Postal 54080, en Tlalnepantla, México. C).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado la demandada y que le ocasionará hasta en tanto otorgue título legal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. D).- Gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, también además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Rocio Collín Collín.-Rúbrica.

3452.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 890/2008.

JANNET RODRIGUEZ LINARES.

HIRAM PAZOS RAMIREZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil demandó a JANNET RODRIGUEZ LINARES, A) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos HIRAM y ABIF ambos de apellidos PASOS RODRIGUEZ; B) El pago de gastos y costas, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.148, 6.205 del Código Civil en vigor, así como por los artículos 4.42, 4.44, 4.46, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.54, 4.55, 4.56, 4.94, 4.65, 4.66, 4.72, 4.74, 4.76 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín

Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, el diez de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1003-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. AGUSTIN DIAZ APARICIO.

FELICITAS FLORES GALINDO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 717/2008, en este juzgado demanda a AGUSTIN DIAZ APARICIO, las siguientes prestaciones: La usucapión o prescripción positiva del lote de terreno número 56, manzana 61, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 138.40 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 m con lote 55; al sur: 17.30 m con Indio Triste; al oriente: 8.00 m con calle Ermita; al poniente: 8.00 m con lote 23. Fundándose en los siguientes hechos. Que el 5 de marzo del 2001, celebró contrato de compraventa con AGUSTIN DIAZ APARICIO por la cantidad de \$ 360,000.00, que desde esa fecha posee el lote de terreno descrito, que le ha hecho mejoras en general. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1004-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 798/2007.

DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY.

PAULA ISLAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 55, manzana 52, colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 m con lote 54; al sur: en 17.20 m con lote 56; al oriente: en 8.00 m con calle Tizapan; al poniente: en 8.00 m con lote 2, con una superficie de 137.60 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el lote de terreno lo posee hace más de veinte años en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continúa de buena fe, desde el día veinte de septiembre de 1988. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado

este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1005-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por este conducto se le hace saber que VICTOR DE JESUS PALMA ESPINOZA, le demanda en el expediente número 469/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Sexta Avenida número 208, lote 26, manzana 116, colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 m con lote 12; al sur: 9.80 m con Sexta Avenida; al oriente: 17.60 m con propiedad privada; al poniente: 17.60 m con lote 23, con una superficie de 172.80 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de agosto de 1996 VICTOR DE JESUS PALMA ESPINOZA celebró contrato privado de compraventa con el señor INOCENTE PALMA PIMENTEL, respecto del inmueble antes mencionado, fijándose en el contrato de compraventa la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N., cantidad que fue pagada al demandado al momento de la firma del contrato de compraventa, desde la fecha de la firma del contrato de compraventa antes mencionado, el señor VICTOR DE JESUS PALMA ESPINOZA posee el inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua, pública y en calidad propietario, quien en ningún momento lo ha dejado de habitar, construcción que ha realizado con su propio peculio, así como los pagos de impuestos que genera el inmueble materia del presente juicio. De igual manera, se acredita que el inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el certificado de no inscripción a favor de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 11463, volumen 133, Aux. 19, libro primero, sección primera, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 30, volumen 5, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1006-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR CELSO SOLIS LEON y OTRA, expediente número 303/2006, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto los siguientes autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete y nueve de junio de dos mil ocho... se ordena emplazar a los codemandados SOLIS LEON VICTOR CELSO y LUISA GUADALUPE SOTO BARCENAS, por edictos los que se manda publicar por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico Diario Monitor haciéndoles saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos "A", lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles. . . México, Distrito Federal a tres de mayo de dos mil seis. . . las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271, 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, así mismo se le apercibe a la parte demandada de que si deja de contestar la demanda, se presumirán por confesados los hechos de la misma, en consecuencia con las copias simples exhibidas de la demanda, de los documentos base de la acción, del poder con el que acreditan su personalidad los promoventes, así como de sus escritos de desahogo de prevención, debidamente requisitadas y selladas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. . . prevenga a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán por boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. . .Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el por tres veces de tres en tres días.-México, D.F., a 4 de agosto de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1156-A1.-2, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 506/1997.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, dictado en los autos del expediente 506/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRO BOLIO JOSE ANTONIO y RENE FRANCISCO BOLIO HALLORAN en contra de ROBERTO LOZA GONZALEZ y REMBERTO LOZA SANTIN, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta ciudad, señaló: Diez horas del día veinticinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble embargado en autos, en consecuencia, sáquese a remate el bien inmueble ubicado en el lote treinta y siete, manzana diecinueve, calle de la Soledad número seis, fraccionamiento Fuentes de Satélite, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalhepantla, Estado de México, con una superficie de 94 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$730,500.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); cantidad que corresponde al cincuenta por ciento del valor del bien inmueble embargado y rendido por el perito en rebeldía de la demanda, con rebaja del veinte por ciento de tasación,

dando la cantidad de \$584,400 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal quien cubra la totalidad de dicha suma, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y 1412 del Código de Comercio, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble en el porcentaje primeramente mencionado mediante certificado de depósito expedida por BANSEFI, sin cuyo requisito, no serán admitidos. Otro auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho . . . se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble embargado en autos, debiendo de prepararse la misma como esta ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de agosto del año en curso. . . .

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en las puertas del Juzgado respectivo, en la receptoría de rentas, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D. F., a 23 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Llc. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1156-A1.-2, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 279/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V., en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós, al sureste: 42.60 metros colinda con lote treinta y uno, al suroeste: 50.57 metros colina con Paseo Vicente Guerrero, al noroeste: 42.88 metros colinda con lote treinta y tres, con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen 347, libro primero, sección primera, foja dos, partida 10-13058, de fecha 21 de octubre de 1993, a favor de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, y en el cual se erigen dos tipos de construcción: UNO.- Comercial Económico-Medio de tres niveles, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados y DOS.- Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,550,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fuera otorgado por los peritos designados por las partes, tomando en consideración la deducción del cinco por ciento que se realizó en la primera almoneda de remate, se señalaron las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes, para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad, en tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

3600.-2, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**NICOLÁS ROMERO, MEXICO**  
**E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**

FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ.

Se hace del conocimiento, que en el expediente 109/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE MAGALLANES GIL en contra de FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ e ISADORA RUIZ MONTALVO, se dicto un auto que en lo conducente dice:

"Nicolás Romero, México, veinticinco de abril de dos mil ocho. A sus autos el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las investigaciones realizadas por la Policía Judicial del Estado de México y el Director de Seguridad Pública Municipal donde no fue posible la localización de los demandados FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ e ISADORA RUIZ MONTALVO, por lo tanto con fundamento en el artículo 1.165 fracción V, 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procédase a emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento".

**RELACION SUNCINTA DE LA DEMANDA,**  
**PRESTACIONES:**

A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil siete, celebrado por el suscrito en mi calidad de arrendador, con el señor FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ y la señora ISADORA RUIZ MONTALVO, como arrendatario y aval solidario, respectivamente, respecto del departamento uno de la Avenida Constitucionalista sin número, colonia Cinco de Febrero, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- Como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble arrendado y se me entregue al suscrito la posesión del mismo. C).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mensuales contados a partir del mes de agosto del año 2007, y para el caso de no hacer pago, solicito se le embarguen bienes de su propiedad para que sean rematados y con su producto se me haga pago. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a 13 de mayo del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

EMPLACESE A JESUS MARTINEZ PARRA.

Que en los autos del expediente número 658/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MORALES FLORES PABLO, en contra de JESUS MARTINEZ PARRA, en el que por auto dictado en fecha once de septiembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como

lote de terreno número 7, de la manzana "F", ubicada en calle Consejo de Administración, colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 300 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12 metros con calle Consejo de Administración, al suroeste: en 25 metros con lote 8, al noroeste: en 25 metros con lote 6, al suroeste: 12 metros con lote 12. B).- Del demandado en segundo lugar, la titulación registral que obra a favor del demandado, bajo la partida 134, del volumen 489, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de noviembre de 1981, respecto del lote de terreno materia de este juicio. C).- Consecuentemente se deberá inscribir a mi favor la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del H. Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colln Jiménez.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR A LA SEÑORA

MA. EVEDA ROSALES GONZALEZ.

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 219/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por FELIPE SANCHEZ LEON en contra de MA. EVEDA ROSALES GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales, argumentando en lo sustancial que: contrajeron matrimonio en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Leo número cuarenta y dos, avenida Las Torres sin número, San Isidro Atlautenco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon a dos hijas de nombres BRISA AMERICA y DULCE CAROLINA ambas de apellidos SANCHEZ ROSALES, actualmente mayores de edad, es el caso que el tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, aproximadamente a las dieciocho horas, al regresar de trabajar, al preguntarles a sus hijas donde se encontraba su madre le manifestó que se había salido de la casa, por lo que tiempo después se entero que abandono el domicilio y se fue con un vecino, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fija en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 23 de septiembre del 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 107/06.  
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
 (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA)  
 ACTORA INCIDENTISTA: JAQUELIN CABRERA MONROY.  
 DEMANDADO INCIDENTISTA: BENITEZ GALICIA VICTOR MANUEL.

SR. BENITEZ GALICIA VICTOR MANUEL.

El Juez Primero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en su acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de divorcio necesario (incidente de ejecución de sentencia), promovido por JAQUELINE CABRERA MONROY en contra del señor BENITEZ GALICIA VICTOR MANUEL, en la que le demanda las siguientes prestaciones: a).- La liquidación de la sociedad conyugal. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Tlalnepantla, México, 19 de septiembre del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
 ANGEL ZALETA CASTAN.

Se hace de su conocimiento que la señora TEODULA ROQUE INGILO en autos del expediente 107/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Auto: Huixquilucan, Estado de México, dieciocho de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta y tomando en consideración que efectivamente ya obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados mediante proveído del cinco de marzo del año en curso, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado ANGEL ZALETA CASTAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán, quien

autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles. En el cual les demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial fundado en la separación de los cónyuges por más de dos años, a partir del día 19 de marzo del año 1987, causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, no obstante que no se adquirieron bienes durante la vigencia de nuestro matrimonio y, C).- El pago de gastos y costas procesales. Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- que en fecha 3 de julio de 1983, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que no procrearon hijos, 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en Prolongación Juárez número 5 B, colonia Centro, en Huixquilucan, México, 4.- Que en fecha 19 de marzo de 1987, después del desayuno el demandado manifestó que no estaba hecho para el matrimonio, que eran demasiadas obligaciones alimentarias y que se iba de la casa, que le hiciera como lo hiciera no regresaría a casa, lo que le consta a SABAS NIXOMÉL CAYETANO, JOSE LUIS ARZALUZ NAVA y MAURICIO DIAZ RANGEL, 5.- Desde la fecha antes mencionada no ha regresado al domicilio, 6.- Se de por terminada la sociedad conyugal, ya que no se adquirieron bienes durante el matrimonio.- Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

OCTAVIO CANALES CURIEL, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 285/2008, el juicio ordinario civil, demandando el otorgamiento y firma de escritura en contra de BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el lote número dieciséis de la manzana cuarenta y tres del fraccionamiento Jardines de Tepeyac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los hechos que más adelante se detallan. B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se condene a los demandados señores BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, a acudir a firmar la escritura correspondiente ante el Fedatario Público que designe en su momento y para el caso de negarse los demandados su Señoría se sirva firmar en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos.- Con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el suscrito OCTAVIO CANALES CURIEL y los BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado, mismo que tiene una superficie de doscientos ochenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiocho metros veintiséis centímetros con lote diecisiete, al sur: veintisiete metros noventa centímetros con lote veinticinco, al oriente: nueve metros con noventa centímetros con lote nueve, y al poniente: diez metros dieciocho centímetros con calle Crisantema, como precio de la operación lo fue CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de los cuales el suscrito entregue en su totalidad a los vendedores en la fecha de celebración del contrato privado de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve haciéndome entrega de la posesión material del citado inmueble en esa fecha, así como se me entregó toda la documentación que amparaba la propiedad del mismo, siendo que los demandados se comprometieron a comparecer ante Notario Público a fin de escriturar a mi nombre, sin que a la fecha se haya realizado por parte de los mismos. Y toda vez que no fue posible la localización de los demandados BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, notifíquese a los mismos, por medio de edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIO HERNANDEZ ALEMAN.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 299/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora JUANA JARDON CAREAGA en contra del señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- El pago de gastos y costas. Desde el mes de abril del año de mil novecientos noventa y seis, el señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN salió del domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales dejando en total abandono a su familia, sin que a la fecha se volviera a saber de él. El Juez del conocimiento en fecha 04 cuatro de agosto del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: a sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN, así como de la razón asentada por la notificadora adscrita a este juzgado en fecha 10 diez de junio del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.166, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese. C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3610.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEX.**  
**E D I C T O**

CLEMENTINA TOLEDO ALVEAR.

NEDER GONZALEZ MONTOYA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 701/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 60, supermanzana 24, de la calle Monumento a la Raza número 378, colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 30; al sur: 16.82 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 6, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de CLEMENTINA TOLEDO ALVEAR, mediante contrato privado de compra venta en fecha dos de marzo de 1995. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaria del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1061-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA y/o MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente 1231/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de pérdida de patria potestad, promovido por LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en contra de JORGE ZARAGOZA VELAZQUEZ y MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA, de quienes demanda entre otras prestaciones la pérdida de la patria potestad, respecto de los menores JUANA JONATHAN JAVIER, DAYANA, JORGE y CRISTINA de apellidos ZARAGOZA HERNANDEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA y/o MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA, por medio de edictos que contendrán una relación suscrita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Collin.-Rúbrica.

3604.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

PEDRO RODRIGUEZ RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 496/2008, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de LAS CABAÑAS, S.A.

EN LIQUIDACION a través de su representante legal y MARIA CRISTINA LOPEZ DE MONDRAGON, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietario de un lote de terreno de una superficie de 320.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 115, Loma Lupita, fraccionamiento Granjas las Cabañas, del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del promovente, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Director de Seguridad Pública Municipal, Tránsito Municipal de Tepetzotlán, Estado de México y C. Comandante de la Policía Judicial del Estado de México, toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte codemandada, se emplaza a LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOEL MARTINEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 238/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura promovido en contra de CRISPIN HERNANDEZ MERINO y JUANA SALDAÑA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Sultepec Poniente manzana 39, lote 13 de la colonia Polígono IV de la zona V de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 80.00 metros cuadrados, con las colindancias son las siguientes: al norte: 8.00 metros con lote 8, al sur: 8.00 metros con calle Sultepec Poniente, al oriente: 10 metros y linda con lote 14, al poniente: en 10 metros y linda con lote 12, inmueble que adquirió el actor en fecha diez de diciembre del 2000, con el señor CRISPIN HERNANDEZ MERINO y JUANA SALDAÑA SANCHEZ, del cual adquirió la propiedad del terreno antes señalado, cuando se firmo el contrato se acordó con la parte vendedora de acudir a firmar la escritura pública correspondiente, ante el Notario Público correspondiente que designa el suscrito comprador obligación que a la fecha han incumplido los vendedores, hoy demandados en este juicio. 2).- El inmueble objeto de la compra venta tiene una superficie de 80 metros cuadrados con las colindancias son las siguientes: al norte: 8.00 metros con lote 8, al sur: 8.00 metros con calle Sultepec Poniente, al oriente: 10 metros y linda con lote 14, al poniente: en 10 metros y linda con lote 12, 3).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla a favor del demandado, 4).- El precio convenido por dicha operación de compra y venta fue la cantidad de CIENTO

DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron pagados por el suscrito desde la firma del contrato de compra venta en fecha diez de diciembre del dos mil 5).- No obstante que se encuentra cubierto y pago el precio convenido por la compra y venta, los demandados se han negado a firmar la escritura pública. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados CRISPIN HERNANDEZ MERINO y JUANA SALDAÑA SANCHEZ, se ordena emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de septiembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del expediente marcado con el número 1104/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ELVIA EMILIA GUERRERO LARA en contra de LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, a través de su representante legal, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de un lote de terreno con una superficie de 669.00 metros cuadrados, denominado y ubicado actualmente como lote A-10, Loma Santa María, fraccionamiento Las Cabañas, Pueblo de Cañadas en Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que la parte actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION a través de su representante legal, con la finalidad de que comparezcan ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

C. DARIO AYONA CLAVEL.  
 DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED, PROMOVIDO  
 POR ROSALBA LEONOR AGUIRRE GALLARDO.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 953/2008, promovido por ROSALBA LEONOR AGUIRRE GALLARDO en contra de usted, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Chimalhuacán, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.  
 1052-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 399/08.  
 ACTOR: ROCIO MACIAS SANCHEZ.  
 DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FERMIN GOMEZ  
 HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

La C. ROCIO MACIAS SANCHEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapción de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapción del inmueble ubicado en el lote número 4, manzana 434, sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente calle Monte Maro, lote 4, manzana 434, Sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, manifestando que desde el día uno de diciembre del año dos mil, se encuentra en posesión del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con lote 29; al sur: 7.00 m con calle Monte Maro; al este: 17.50 m con lote 3; al oeste: 17.50 m con lote 5, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que la posesión la ejerce sobre el inmueble en calidad de dueña, ya que compró el mismo al señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, y la suscrita es la única que ha ejercido y ejerce un poder de hecho y de derechos sobre tal inmueble, atribuidos a disfrutar, usar y disponer de la cosa, esto cuando la suscrita lo quiera y sin limitación alguna. Asimismo la suscrita tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, asimismo ejerce la posesión del inmueble materia de la presente controversia es por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha uno de diciembre del dos mil, entro a poseer el inmueble por habérselo comprado al señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla,

México. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas precedentes esta registrado a nombre de la persona moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., es dicha persona moral, quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, así mismo deberá fijarse un ejemplar en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los 22 días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.  
 1053-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 905/2007.

DEMANDADA: GERMAN SOTO GUERRERO y MARIA DEL  
 SOCORRO ESPARZA DE SOTO.

BALTAZAR ERNESTO MARTINEZ ZUÑIGA, le demanda en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 84, de la manzana 83, departamento V04, tipo VD-2 derecha, de la casa dúplex 01 en condominio, identificada con el número oficial 60-B, de la calle Bosques de Guinea, Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 85; al sur: 20.00 m con lote 83; al oriente: 08 m con lote 20; al poniente: 08 m con Bosques de Guinea, con una superficie de 160 metros cuadrados. Manifestando que con fecha 20 de diciembre de 1984, en su carácter de comprador, adquirió dicho inmueble de los señores GERMAN SOTO GUERRERO y MARIA DEL SOCORRO ESPARZA DE SOTO, en la cantidad de \$ 76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE VIEJOS PESOS) hoy \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS), los cuales pago a la firma del contrato, dándole inmediata posesión, y desde entonces a la fecha dicha posesión ha sido en calidad de dueño, de manera continua, pacífica y de buena fe, el caso que el suscrito ha tratado de localizar a los vendedores para concurrir ante el Notario Público y a dar formalidad respectiva al contrato de compraventa privado y se tire la escritura correspondiente. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.  
 1054-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES.

En el expediente número 388/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), que promueve PEDRO JASSO ARRIAGA, demandando a IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES, por medio de edictos, demandándole PEDRO JASSO ARRIAGA las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que ha operado a favor de PEDRO JASSO ARRIAGA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Galileo Galilei número 109, interior 106, en el conjunto Las Torres en la colonia Científicos de este municipio de Toluca, inscrita en el Registro Público bajo los siguientes antecedentes registrales: partida: 862-7672, volumen: 296, libro: primero, sección: primera, de fecha veintinueve de octubre del año de mil novecientos noventa a nombre de IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 2 tramos de 2.18 y 3.99 metros común al régimen de (circulación peatonal).

Sur: 2 tramos de 2.76 área común al régimen de (circulación peatonal) y de 3.41 metros al régimen de (circulación peatonal) y acceso al departamento.

Oriente: 3 tramos de 2.09 y 0.61 metros área común al régimen de (circulación peatonal) y un tramo de 6.75 metros con departamento denominado 107.

Poniente: en un tramo 9.45 con departamento 105, arriba con departamento 206, abajo cimentación.

Con una superficie total de 47.49 metros cuadrados y cajón de estacionamiento con número signado 21.

Norte: 4.80 con cajón de estacionamiento número 22.

Sur: 2.20 metros área común de régimen (circulación peatonal).

Oriente: 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 20.

Poniente: 2.20 metros con cajón de estacionamiento número treinta y cuatro.

B).- La nueva inscripción del inmueble materia del presente juicio, respecto de que ha operado la usucapión a favor de PEDRO JASSO ARRIAGA.

C).- La protocolización y escrituración de la resolución definitiva, en que se declare la usucapión.

D).-El pago de gastos y costas.

Fundándose en los siguientes hechos:

1).- En fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, IGNACIO VILCHIS TADEO, vendió el inmueble materia de juicio a PEDRO JASSO ARRIAGA, mediante contrato de compraventa.

Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a treinta de septiembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3612.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 492/2008.

DEMANDADO: PERSONA MORAL FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de julio del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la codemandada persona moral FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: VICENTE GUTIERREZ MARTINEZ demanda en la vía ordinaria civil de FERNANDO VEGA NIETO, ISABEL RAMIREZ HUERTA y PERSONA MORAL FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA, el otorgamiento y firma de contrato respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Carmelo Pérez (antes calle 17), de la manzana 17, lote 2, colonia General Vicente Villada de este municipio de Nezahualcóyotl, manifestando que el señor FERNANDO VEGA NIETO en compañía y con consentimiento de su esposa ISABEL RAMIREZ HUERTA lo adquirió de la PERSONA MORAL FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se acredita del contrato de compraventa de fecha treinta de enero de 1968, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 622, volumen 15, libro primero, sección primera, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con lote 3; al oriente: 10.00 m con calle 17 (hoy Carmelo Pérez); y al poniente: 10.00 m con lote 23, que a principios del año 1988 la parte actora le intereso dicho inmueble que habitaban los hoy demandados en conjunto con el señor ROBERTO CHAVEZ ROMERO, viendo el inmueble y comprándolo, aclarando que quedaron de común acuerdo con la citada persona y los demandados que la mitad de dicho bien sería para el actor y la otra parte para el C. CHAVEZ ROMERO, para ello el catorce de julio 1988 celebraron contrato de compraventa en forma individual y solo por la fracción de terreno parte norte que le interesó y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con el lote identificado como dos mismo lote; al oriente: 5.00 m con calle 17 hoy Carmelo Pérez; y al poniente: 5.00 m con lote 23, con una superficie total de 107 metros 50 centímetros, una vez realizado el contrato y pagado el precio del mismo que fue de contado, le dieron la posesión jurídica y material, perfeccionándose con ello la compraventa. El señor FERNANDO VEGA NIETO y su esposa ISABEL RAMIREZ HUERTA al realizar el contrato privado de compraventa no le hicieron alusión alguna de que dicho inmueble no se encontraba en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de esta ciudad a su nombre. Pues le expresaron que una vez que ellos y el actor se recuperaran de la economía, irían al Notario para hacer la escritura, puesto que por una urgencia económica lo habían vendido y claro el suscrito por el gasto había quedado sin liquidez, razón por la cual accedió a que con posterioridad lo escriturarían y harían las diligencias necesarias para formalizar conforme a derecho. Pasado el tiempo y una vez que se estableció en el inmueble, buscó un Notario Público para realizar la escrituración, realizando una búsqueda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el año 2002, en donde descubrió que el bien se encontraba a nombre de otra persona por ello buscó a los demandados para que le explicarían dicha situación, manifestándole al actor en ese momento que era cierto, pero que habían tenido problemas puesto que no habían podido localizar a la persona moral que les había vendido dicho inmueble porque en el domicilio donde realizaron el trato y el pago de la compraventa ya no se encontraba dicha empresa, expresando hasta ese momento que aún no habían escriturado a su nombre e inscrito en el Registro Público a pesar de las búsquedas que habían hecho, porque según ellos la empresa había desaparecido y no habían dado con algún domicilio cierto a pesar de que habían liquidado el precio de la compraventa y por varios años que dejaron pasar había desaparecido razón que dio pie a que no regularizaran dicha situación le informarían al actor para regularizar el inmueble y escriturar a nombre del actor, pero que como ellos habían pagado el inmueble íntegramente, en cuanto encontrarán a la persona moral lo escriturarán a nombre del actor y le decían que ellos eran los únicos que podían pelear el bien inmueble por ser los legítimos propietarios, además de que se había realizado la compraventa en dicha empresa ya que tenían mucho tiempo de que habían habitado el bien y como ya lo tenían no había problema, dada a falta de formalidad de los vendedores, y la decidía de que por varios requerimientos que les hicieron para regularizar dicha situación y que en la actualidad solo le dan largas al actor y al ver que por parte de ellos no exista la voluntad de buscar a la persona moral que les vendió, porque dicen que no van a realizar los gastos correspondientes y que eso le corresponde al suscrito, así como la situación de que el suscrito es comprador de buena fe y en la temeridad de que se le afecte en los que constituye su patrimonio, pues ya tiene varios años como poseedor y en carácter de propietario pues paga predio, agua y hace actos de dominio sobre él mismo, así como que el actor desconocía que se encontraba inscrito en el Registro Público a favor de una tercera persona es por eso que se ve en la necesidad de recurrir a este juzgado para realizar la petición de que se accione el otorgamiento de escritura y firma y como se ha expresado que no se ha podido localizar a la persona moral demandada, solicita sea llamada a juicio para vulnerar sus derechos en razón de que se encuentra como titular en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a fin de evitar posibles nulidades de la misma, el juez determine lo que en derecho proceda, que dichas situaciones le constan a personas que se compromete a presentar en este juzgado ya que estuvieron presentes en el momento de la compraventa. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1055-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha uno de septiembre del dos mil ocho, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL ROSARIO PEREZ ESCOBAR, expediente número 488/03, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES ordenó publicar por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros o estrados de avisos del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, en la oficina receptora de rentas GACETA OFICIAL del Estado y periódico de mayor circulación en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, auto que en síntesis dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal e identificado como departamento número 8 diez condominio cero dos, edificio 8 cero dos, del conjunto habitacional número ciento noventa de la calle Paseo de Acueducto de la casa tipo P.T.B., construido dicho edificio en lote de terreno número setenta y dos "A", de la manzana X (diez romano), del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$396,750.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 08 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3576.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**EDICTO**
**SE CONVOCA POSTORES.**

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente número 62/2002, relativo al juicio divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por JOSE ALVAREZ BUENDIA contra de NORMA ANGELICA JIMENEZ CARLOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre del año en curso, por lo que se ordena convocar postores y la publicación de edictos en los cuales se anuncie la venta del inmueble, edictos que se deberán hacer por dos veces de siete en siete días, que deberán publicarse en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, en el entendido que sirva como postura legal la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. (\$ 840,980.00) con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda no deberá mediar menos de siete días hábiles. Inmueble ubicado en calle Tlatelolco, manzana dieciocho, lote número tres, colonia El Cegar, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 115.58 metros cuadrados.

Ecatepec de Morelos, México, 29 de septiembre del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

3617.-3 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 603/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARÍA FERNANDA DÍAZ GALINDO HURTADO, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de FRANCISCO J. BALDERAS y/o FRANCISCO JAVIER BALDERAS CRUZ, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil ocho la venta de los bienes embargados consistente en un automóvil marca Ford Fiesta, modelo 2005, color Gris Plata, número de serie 9BFBT11N358328079, placas de circulación del Estado de México, capacidad para cuatro pasajeros, motor cuatro cilindros, funcionando, transmisión, Estándar, Estado General Bueno, suspensión sin comprobar, alarma sin comprobar, pintura en buen estado, llantas, las 4 llantas se encuentran al 75% de vida útil, así como la llanta de refacción, rines de aluminio en forma de estrella, en normales condiciones de uso, carrocería, se observa sin golpes ni rayaduras, espejos completos, parabrisas y vidrios, completos, buen estado, parrilla, en buen estado de uso, calaveras completas, chapas en uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$64,600.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3734.-13, 14 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**
**A LOS INTERESADOS:**

La C. MARIA DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 675/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno denominado "Zacatlaltal", ubicado en calle Avenida del Trabajo sin número, barrio Santiago, municipio de Tezoyuca, Estado de México.

**HECHOS:**

1.- En virtud de la compraventa celebrada con JOSE VICTOR ACOSTA ARGUELLES, en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, entro en posesión del inmueble ubicado en calle Avenida del Trabajo sin número, barrio Santiago, municipio de Tezoyuca, Estado de México, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma continua y pacífica, nunca ha sido privada de la posesión y conocida por los vecinos como la dueña del inmueble en mención, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.20 metros y linda con Avenida del Trabajo, al sur: 11.80 metros y linda con Rocío Acosta Martínez, al oriente: 22.50 metros y linda con Privada sin nombre y al poniente: 19.50 metros y linda con Isabel Luna Delgadillo, 2.- Que el inmueble carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción, solicitando ordenar publicaciones respectivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, ofreciendo de su parte la testimonial a cargo de las personas que refiere con los domicilios que indica a quienes se compromete a presentar el día que se señale para el desahogo de la información testimonial, 3.- Solicitando citar al Ministerio Público adscrito así como al Síndico Procurador del municipio de Tezoyuca, así como a ROCIO ACOSTA MARTINEZ E ISABEL LUNA DELGADILLO. 4.- Anexa a su escrito certificado de no inscripción del Registro Público de la Propiedad, recibo de pago de impuesto predial al corriente expedido por el Tesorero Municipal de Tezoyuca, Plano

descriptivo y de la localización del inmueble, constancia del Comisario Ejidal en el que se acredita que el inmueble no está sujeto a ese régimen, constancia del Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, a efecto de acreditar que el inmueble no pertenece a bienes del municipio.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1074-B1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**
**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
 SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.**

En el expediente número 240/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA GARCIA TAPIA en contra de JOSE ANTONIO TAPIA GARCIA, mediante auto del nueve de septiembre de dos mil ocho y con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en una Retroexcavadora Industrial Massey Ferguson, modelo MF-50HX, con rodada neumática, tracción trasera, con motor Perkins A4-248, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, fijándose como precio para el remate la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera asignada por el perito de la parte actora y el cual resulte ser el precio mayor fijado en los dictámenes periciales.

Para su publicación por tres veces en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, se expiden los presentes edictos a los once días de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

3722.-13, 14 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 816/08, promovido por RAMON LOZADA CRUZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso Información de dominio, de un inmueble ubicado en la comunidad de Ranchería de Zacatepec, municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de la señora APOLONIA SANTOS COCA y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.60 metros linda con Rafael Lucio Rodríguez, al sur: 56.00 metros linda con Lauro Santos Islas, al oriente: 56.50 metros linda con calle actualmente Oro Oriente, al poniente: 57.00 metros linda con Sofía Rodríguez Valentín. Con una superficie aproximada de: 3,166.60 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-En Otumba, México, a veintinueve de septiembre del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3648.-8 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARTHA CAROLINA PARRA HERNANDEZ, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado, bajo el número de expediente 1478/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado El Tapete, ubicado en el pueblo de las Cañadas de Cisneros, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 13.05 m y linda con carretera federal; al nororiente: 15.31, 11.13 y 22.65 m y linda con Anastasia Paz de Arrazola; al suroriente: 9.35 m y linda con Paula González Vda. de Vargas; al surponiente: 64.60 m y linda con calle Ernesto Cedillo Ponce de León, con una superficie de 1,426.46 (mil cuatrocientos veintiséis metros cuarenta y seis centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado al primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1180-A1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

ALBERTO FLORES JIMENEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1435/2008, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Morelos y camino a España, poblado de Santa María Cuevas, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.60 m con Genaro Hernández; al sur: 78.23 m con camino a España; al oriente: 110.41 m con Alberto Flores Jiménez; y al poniente: 110.85 m con Avenida Morelos, con superficie aproximada de 8,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1180-A1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 427/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MAURA SONIA HERNANDEZ MEJIA; respecto del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos sin número (actualmente número 806 Norte), en San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.86 metros con propiedad privada, actualmente con Guadalupe Romero, al sur: 12.80 metros con propiedad privada, actualmente con Luis González Velázquez; al oriente: 6.00 metros con propiedad privada, actualmente Fraccionamiento denominado Santa Cecilia II, al poniente: 6.05 metros con Avenida Adolfo López Mateos, con una superficie de: 74 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3666.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 454/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio promovido por BERTIN PEREZ BENITEZ, la parte actora promueve información de dominio a efecto de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Avenida Solidaridad las Torres, número 750, San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte: 16.90 metros colinda con Avenida Torres, al sur: 16.00 metros colindando con Miguel Angel Rodriguez Garcia, al oriente: 42.20 metros colindando con terreno de Bertin Pérez Benites y al poniente: 38.10 metros colinda con herencia de JUAN CARLOS HERNANDEZ SERRANO. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico mayor circulación, que se edite en la ciudad de Toluca o en el Estado de México. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3670.-9 y 14 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

En el Exp. 11038/372/08, LILIA NOEMI ALVAREZ VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en: calle Uruapan s/n, Barrio La Cañada, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 600.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 mts. linda con Olga Noemi Ortega Gil; al sur: en 20.00 mts. linda con calle, actualmente calle Uruapan; al oriente: en 30.00 mts. linda con Leticia Velásquez Ortega; al poniente: en 30.00 mts. linda con Alfredo Reyna. Superficie total: 600.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1179-A1.-9, 14 y 17 octubre.

En el Exp. 11037/371/08, ADELINA VELAZQUEZ DE ALVAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en: calle Coahuila No. 1, Barrio San Bartolo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 740.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.80 mts. linda con Jorge Lozano y Gabriela Hernández Vda. de Sánchez, colindante actual Ildefonso Sánchez Hernández; al oriente: en 53.00 mts. y linda con camino Nacional, actualmente calle Coahuila; al poniente: en 57.40 mts. y linda con Ferrocarriles Nacionales Central, actualmente calle Morelia.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1179-A1.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 1232/47/2008, ISABEL CARLOTA LARA SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Potrero, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con Arroyo, al sur: 15.90 m y colinda con la propiedad de la señora Eva Rodríguez Reyes, al oriente: 09.96 m y colinda con la propiedad de la señora Edelmira Cuevas Arratia, al poniente: 9.96 m y colinda con la Privada de 3.00 m de ancho. Superficie aproximada 158.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3671.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O S**

Expediente 4359/23/08, C. CARLOS GONZALEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 33, Colonia Tequexquiháhuac, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 5.00 mts. con calle Lázaro Cárdenas, al sur: en 5.00 mts. con Cirilo Huerta, al oriente: en 10.00 mts. colinda con Concepción Contes, al poniente: 10.00 mts. colinda con Cirilo Huerta, con una superficie de: 50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. OF. 20221A00/385/2006.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 5136/128/08, C. SILVIA NAVARRO ORTIZ y/o RAQUEL NAVARRO ORTIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado Guani, ubicado en localidad de San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 100.00 mts. y colinda con sucesión de Pasiano Rojas, al sur: 99.70 mts. con vereda, al oriente: en 75.00 mts. y colinda con Sr. Cándido Paredes, al poniente: en 34.50 mts. y colinda con camino Real, con una superficie 5,466.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. OF. 20221A00/385/2006.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O S**

Exp. 1179/275/2008, IRMA MARIS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano ubicado en el paraje "Rinconada Santa Teresa", municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 14.00 m con Hugo Maris Hernández, sur: 14.00 m con Ma. Dolores Maris Sánchez, al oriente: 8.00 m con Andador Familiar, al poniente: 8.00 m con Irma Maris Sánchez. Superficie aproximada de: 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., septiembre 11 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1276/301/2008, ROBERTO SANCHEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de común repartimiento de labor y riego ubicado en las calles de Iturbide número 58, antes 912 barrio de San Pedro, cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 41.00 m con Alberto Nájera, antes Faustino Arizmendi, sur: 2 líneas de 20.00 m con Omar Sánchez Lira y 25.00 m con calle de Iturbide, al oriente: 2 líneas de 50.00 m con Omar Sánchez Lira y 32.00 m con Guillermo Medina, antes Juana Hernández, al poniente: 104.00 m con Andrés Hernández y María Delgado antes Andrés Hernández. Superficie aproximada de: 2,999.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., septiembre 11 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1225/287/2008, JOSE CASTRO RIVERA QUIEN COMPRA PARA SU MENOR HIJO MARGARITO CASTRO AVILA, promueve inmatriculación administrativa de un lote de terreno marcado con el número 4 del terreno rústico conocido con el nombre de "El Cerrito", ubicado en términos de el barrio de El Salitre de esta cabecera municipal, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 23.00 m con lote 5, sur: 23.00 m con lote 3 vendido en esta fecha al Sr. José Castro Rivera para su menor hijo Antonio Castro Avila, al oriente: 9.80 m con lotes 11 y 12, al poniente: 9.80 m con calle Independencia. Superficie aproximada de: 225.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., septiembre 11 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1254/299/2008, ROBERTO CHAVEZ CEBALLOS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje San Pedrito, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 34.05 m con vereda, sur: 29.00 m con María Félix Chávez Ceballos, al oriente: 25.20 m con camino s/nombre, al poniente: 24.80 m con Antonia Chávez Ceballos. Superficie aproximada de: 798.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., septiembre 11 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1184/280/08, ALEJANDRO MIGUEL DIAZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno, ubicado en San Juan Teitiltán, municipio de Tenancingo, perteneciente a este distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al

norte: 10.00 mts. con andador sin nombre, sur: 10.00 mts. con Juan Vázquez López, oriente: 24.60 m con Cipriano Gallegos Jiménez, poniente: 24.60 mts. con Juan Vásquez López. Superficie aproximada de: 240.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1181/277/08, MA. DOLORES MARIS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en el paraje Rinconada Santa Teresa, municipio de Tenancingo, perteneciente a este distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 14.00 mts. con Irma Maris Sánchez, sur: 14.00 mts. con Fernanda Lidia Maris Sánchez, oriente: 8.00 mts. con andador familiar, poniente: 8.00 mts. con Ma. Dolores Maris Sánchez. Superficie aproximada de: 112.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1313/315/08, MARIA ELENA GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular, ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Malinalco, perteneciente a este distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 29.33 mts. con Arturo Orihuela, sur: 30.80 mts. con propiedad de Agustín Guadarrama propiedad del señor Remigio Jurado Lara, una privada y Aurelio Juárez, oriente: 69.63 mts. con Arnulfo Serrano, poniente: 67.46 mts. con Agustín Guadarrama y sucesión de Juana Guadarrama. Superficie aproximada de: 1,793.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1312/314/08, MARIA ELENA GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un pequeño terreno de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de San Agustín Trapichito, ubicado en el Barrio de San Andrés, municipio de Malinalco, perteneciente a este distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 20.30 mts. con Manuel Ramírez, sur: 17.14 mts. con Manuel Ramírez, oriente: 47.09 mts. con Tomás Maya, poniente: 43.50 mts. con José Brito. Superficie aproximada de: 912.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1291/302/08, CRISOGOMO DELGADO ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa de un predio de propiedad particular, con casa habitación, ubicado en la calle Ignacio Allende número 407, dentro del barrio de Santa Ana, municipio de Ixtapan de la Sal, perteneciente a este distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 21.25 mts. con Petra del Pilar, sur: 21.25 mts. con Alfonso Martínez, oriente: 19.00 mts. con sucesión de Mauricio Nájera, poniente: 19.00 mts. con la calle Ignacio Allende. Superficie aproximada de: 403.75 m<sup>2</sup>, y superficie de construcción: 47.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 1292/303/08, TERESA SANCHEZ RABADAN, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular, denominado La Loma, ubicado en el camino viejo a Tlacoachaca, municipio de Ixtapan de la Sal, perteneciente a este distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 28.60 mts. con la señora Candelaria Armenta Ortiz, sur: 28.60 mts. con la señora Agripina Mendoza H., oriente: 12.50 mts. con la señora Matilde Vargas Martínez, poniente: 12.00 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 350.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**EDICTO**

Expediente número 3508/280/08, ANGELINA AVILA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Prolongación Centenario sin número, barrio el Taurín, San Francisco Zacacalco, municipio de Huaypoxtla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.54 m con Privada Orozco, al sur: en 21.69 m con calle Prolongación Centenario, al oriente: en 32.96 m con propiedad de Telmex y con la compradora, al poniente: en 40.44 m con actualmente Irma Pineda. Teniendo una superficie de 646.74 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTOS**

Exp. 750-136/08, GREGORIO URBANO MARTINEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Damate, municipio de Chapa

de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 118.00 m con Heriberto Martínez Cisneros, al sur: 160.00 m con carretera de terracería, al oriente: 978.00 m con Raymundo Martínez Martínez, al poniente: en cinco líneas 196.00 la primera 50.00 m, la segunda 50.00, la tercera 48.00 m, la cuarta y 875.00 m la quinta con Rafael Martínez Barreto. Superficie aproximada 14-32-92 has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 22 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 755/137/08, GUADALUPE HERRERA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de la Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4.00 m con calle, al sur: 24.40 m con Francisco Mendoza Granada, al oriente: 41.20 m con Benigno Pichardo Collin, al poniente: en tres líneas de norte a sur 26.40, 13.60 y 10.00 m con Víctor Graçiano y Jorge Barrera. Superficie aproximada 485.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 22 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Expediente número 1952/131/2007, FELIPE RIOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, barrio de La Cruz, San Mateo Capulhuac, municipio de Otzolotepec; Estado de México, que mide y linda: al norte: 65.50 m colinda anteriormente Sra. María Balverde (actualmente) Sr. Porfirio Rodríguez; al sur: 79.00 m colinda anteriormente con Sr. Tomás Valeriano (actualmente) Sr. Rosalío Baleriano; al oriente: 13.00 m colinda anteriormente con camino y Vda. de Villavicencio, (actualmente) Pedro Romualdo Alvarado; al poniente: 43.00 metros colinda con anteriormente Sr. Modesto Piña (actualmente) herederos del mismo. Superficie aproximada de: 1,923.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 1554/176/2008, ALFREDO MANJARREZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Independencia s/n, del barrio de la Magdalena en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas la

primera de 17.50 m colinda con zanja divisoria y la segunda de 3.60 m con zanja divisoria, al sur: en tres líneas la primera de 14 m colinda con Pedro Alonso, la segunda de 3.10 m con privada y la tercera de 3.60 m colinda con privada, al oriente: 16.30 m colinda con calle Av. Independencia, al poniente: en dos líneas la primera de 15.50 m colinda con Mateo Valencia y la Segunda de 2 m con zanja divisoria. Superficie aproximada de 327 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 2492/175/2007, ROGELIO TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Reforma número 98, en San Mateo Atarascuillo, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.50 m colinda con Antonio Velázquez; al sur: 12.15 m colinda con Avenida Reforma; al oriente: 34.80 m colinda con Juan Ortiz; al poniente: 33.20 m colinda con Mercedes Ortiz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 234/38/2008, FELIPE HERNANDEZ SEGOVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.56 m colinda con Hermila Collin; al sur: 12.56 m colinda con paso de acceso; al oriente: 16.44 m colinda con Maximiano Contreras L; al poniente: 15.50 m colinda con Teresa Juárez L. Con una superficie de: 200.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 1640/187/2008, MARIA DE LOURDES LAZARO PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n; Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.725 m colinda con Rodrigo Figueras Lázaro; al sur: 14.725 m colinda con calle Morelos; al oriente: 12.15 metros colinda con paso de servidumbre de 4 m; al poniente: 12.15 m colinda con Micaela Juárez. Con una superficie de: 178.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 1641/188/2008, YENY SILVA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia N° 713, barrio de La Concepción; municipio de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con paso de servidumbre; al sur: 8.00 m colinda con Gregorio Zepeda; al oriente: 21.60 m colinda con Clara Silva Vega; al poniente: 21.60 m colinda con Pablo Silva Vega. Con una superficie de: 172.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 1650/189/2008, DARIO ANASTACIO DELGADILLO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido barrio de San Pedro, municipio de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 47.50 m colinda con Silvia Delgadillo Vázquez; al sur: 47.50 m colinda con zanja medianera; al oriente: 12.50 m colinda con Antonio González Segura; al poniente: 12.50 m colinda con andador de 6.00 m de ancho. Con una superficie de: 593.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 1613/183/2008, CARLOS CAMACHO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno rústico ubicado en el Plan dentro de la jurisdicción del pueblo de Santa Cruz Chignahuapan, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 102.00 m colinda con Delfino Chávez Colín; al sur: 102.00 m colinda con Lucha Chávez Colín; al oriente: 12.00 m colinda con Casimiro Morales; al poniente: 12.00 m colinda con Pablo Tovar García. Con una superficie de: 1,224.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 23 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 264/46/2008, JOSE TOVAR LEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble con casa, ubicado en camino a Peralta en Santa Cruz Chignahuapan, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Eduardo Tovar Zarco; al sur: 20.00 m colinda con Lauro Ortega; al oriente: 23.60 m colinda con Guillermo Tovar; al poniente: 23.60 m colinda con Hugo Tovar. Con una superficie de: 472.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O S**

Expediente 821/77/08, FLORENCIO RODRIGUEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Barro", en la Comunidad de San Juan Coajomulco, municipio de Jocolitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.33 m la primera con Joel Nava, 9.80 m segunda línea con Ascensión González; al sur: 34.00 m con Teófila Martínez y Froylán Nava; al oriente: 75.08 m con Juan Carlos; al poniente: 50.76 m con Froylán Nava. Con una superficie aproximada de 3,234.00 m2.

La registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 873/79/08, MARIA DE JESUS JACINTO VERONICA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en la manzana quinta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 m con Juan Avelino Jacinto; al sur: 24.00 m con Sonia Becerril Quijada; oriente: 16.00 m con Benjamín Jacinto Jacinto; y al poniente: 18.50 m con el mismo vendedor.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente 746/45/08, JOSE MARCOS TELLES CONCEPCION, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Jerónimo Navati, de San Felipe del Progreso, Estado de México, y las medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas continuas que van de oriente a poniente, la primera de 7.50 m la segunda de 16.00 m la tercera de 14.40 m siguiendo la cuarta de 25.40 m colinda por estos cuatro puntos con Raymundo Nepomuceno López; al sur: 29.50 m con Rancho San Nicolás; al oriente: 103.20 m con Remedios Morales López; y al poniente: una línea de 134.00 m con Francisco Ramón y Patricia Ramón, actualmente carretera y Olivia Ramón Mateo. Cuya superficie aproximada es de 5287.00 m<sup>2</sup>.

La registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre de 2008.-Doy fe.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**EDICTOS**

Expediente Número 1404/286/07, MARIA SARA NAVARRO GORDIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.00 m con calle privada; al sur: en 12.50 m con Esthela Monroy Contreras; al oriente: en 17.80 m con Manuel González Contreras; al poniente: en 17.80 m con Felipe Bárcenas González. Teniendo una superficie de 218.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 10 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 3.494/275/08, GILBERTO GARCIA BETANZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Tizoc s/n, Ampliación San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 30.00 m con María Antonieta Flores González; al sur: en 30.00 m con Carlos Pérez; al oriente: en 10.00 m con Carmelo Gómez Antonio; al poniente: en 10.00 m con calle Tizoc. Teniendo una superficie de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 10 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 3496/276/08, TEOFILO RAMOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Las Palmitas", ubicado en el Barrio de San Miguel, del poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 51.00 m con Refugio Ramos Barrera; al oriente: en 268.00 m con abrevadero; al sur: en 116.00 m con Santiago T. Godínez, segundo oriente: en 17.00 m con Santiago T. Godínez, segundo sur: 53.00 m con Diomiro Godínez; al poniente: en 24.00 m con

Primo Chávez, tercer sur: en 23.00 m con Primo Chávez, segundo poniente: 58.00 m con Primo Chávez, cuarto sur: en 8.00 m con Moisés Ramos, tercer poniente: en 89.00 m con Moisés Ramos, quinto sur: en 32.00 m con Moisés Ramos, cuarto poniente: en 26.00 m con el mismo vendedor Refugio Ramos Barrera. Teniendo una superficie de 23,171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 10 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**EDICTOS**

Expediente Número 3499/277/08, RODOLFO MARTINEZ CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 13.00 m con Gabriel Talonia Talonia; al sur: en 13.00 m con Julio Martínez; al oriente: en 14.40 m con Julio Martínez; al poniente: en 14.40 m con calle Francisco I. Madero. Teniendo una superficie total de 187.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 10 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 3512/281/08, JUAN ORTIZ PABLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano de los llamados propios del Ayuntamiento ubicado en el pueblo de Santa María Tonanitla, municipio de Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 93.50 m con Avenida Circunvalación; al norte: en 30.00 m con Benito Rodríguez Pardiñez; al norte: en 86.40 m con Dolores Rodríguez; al sur: en 254.20 m con calle sin nombre; al oriente: en 3 líneas de 30.00 m, 118.00 y 72.00 m con Benito Rodríguez Pardiñez, Dolores Rodríguez y calle sin nombre; al poniente: en 252.20 m con Avenida Morelos. Teniendo una superficie de 27,999.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 10 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTOS**

Exp. 718/63/08, LEOPOLDO RODRIGUEZ CONTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide s/n, de la Cabecera Municipal de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Rafael González; al sur: 50.00 m con Vicente P. Cisneros; al oriente: 29.00 m con Teresa Rodríguez Díaz; al poniente: 29.00 m con calle Iturbide. Con una superficie de 1,450.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, Estado de México a 29 de agosto de 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 738/65/08, JUAN MANUEL VARGAS CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Cuauhtémoc, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 29.50 m con Francisco Nava; al sur: 15.00 y 11.45 m con Luis Vargas Contreras y Alberto Jiménez; al oriente: 67.70 m con Consuelo Vargas Camacho; al poniente: 26.60 m y 41.10 m con Luis Vargas Contreras. Con una superficie de 1,454.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, Estado de México a 3 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 720/64/08, JORGE LOPEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Francisco I. Madero, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 7.77 m con sucesor de Ismael Sánchez; al sur: 7.77 m con calle de Tiro Norte; al oriente: 12.65 m con Martha López Téllez; al poniente: 12.45 m con Avenida Juárez. Con una superficie aproximada de 97.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, Estado de México a 29 de agosto de 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 712/62/08, JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de los Charcos, de municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas 58.00 y 32.00 m con Erasmo Emiliano Pérez Quintana; al sur: en tres líneas 30.00, 36.00, 7.20 m con camino Real; al oriente: en cinco líneas 11.00, 2.10, 30.00, 5.30 y 7.00 m con José Luis Pérez González; al poniente: en tres líneas 16.00, 18.00, 34.00 m con Luis Hernández. Con una superficie aproximada de 5,408.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, Estado de México a 27 de agosto de 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3627.-6, 9 y 14 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el exp. 14600/407/08, C. GRISES FLORES SANTILLAN, EN MI CARACTER DE TUTOR INTERINO DE RENE JUAN FLORES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Iztapalcalco", ubicado actualmente en Av. Mariano Pantaleón Pineda s/n, barrio Iztapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 5,629.54 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero mide 87.60 m linda con María Nieves Carrera y el segundo 8.30 m linda con Brígido Valerio, al sur: en 74.30 m linda con carretera a Teoloyucan, al oriente: en dos tramos el primero mide 13.10 m linda con Brígido Valerio, y el segundo tramo 67.55 m linda con Paula García Valerio, al poniente: en 63.97 m con carretera a Teoloyucan 4.20 m linda con carretera a Teoloyucan, 3.77 m linda con carretera a Teoloyucan, 7.30 m linda con carretera a Teoloyucan, 13.26 m linda con carretera a Teoloyucan, 4.30 m linda con carretera a Teoloyucan, 11.99 m linda con Av. Mariano Pantaleón, 4.40 m linda con Av. Mariano Pantaleón, 2.30 m linda con Av. Mariano Pantaleón, 12.45 m linda con Av. Mariano Pantaleón. Nota: En la colindancia al poniente. Los 63.97 m es la suma de todas y cada una de las medidas que lindan con carretera a Teoloyucan y Av. Mariano Pantaleón.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3672.-9, 14 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115497, de fecha 25 de septiembre del año 2008, los señores IGNACIO GOMEZ BALTAZAR y CARMEN GOMEZ ROJAS, conocido también como JOSE CARMEN GOMEZ ROJAS, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora MARIA DE JESUS BALTAZAR CONTRERAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 26 de septiembre del año 2008.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3814.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 10,790, del 23 de JULIO del 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar, en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la señora LYDIA MARIA TERESA ODRIOSOLA Y JIMENEZ DE SANCHEZ, conocida también como LYDIA ODRIOSOLA JIMENEZ, LYDIA MARIA TERESA ODRIOSOLA Y JIMENEZ, LYDIA MARIA TERESA ODRIOSOLA DE SANCHEZ y LYDIA MARIA TERESA ODRIOSOLA Y JIMENEZ, que otorgan los señores ROGELIO SANCHEZ YEO y RUBEN SANCHEZ ODRIOSOLA. La ACEPTACION de HERENCIA, el RECONOCIMIENTO de sus DERECHOS HEREDITARIOS y el CARGO de ALBACEA, que otorgan los referidos señores ROGELIO SANCHEZ YEO y RUBEN SANCHEZ ODRIOSOLA aceptaron la herencia y el señor RUBEN SANCHEZ ODRIOSOLA, aceptó el cargo de ALBACEA, protestando su fiel y leal desempeño; y manifestó que procederá a la formación del inventario de los bienes sucesorios.-DOY FE.

Huixquilucan, Méx., a 10 de Agosto del 2008.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
1161-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO  
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 31,544, de fecha 26 de septiembre del año dos mil ocho, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON TORRES ANGEL, a solicitud de los señores ELIZABETH CORTES ROSALES, ADRIANA TORRES CORTES, DELIA TORRES CORTES, GABRIEL TORRES CORTES y TADEA ELIZABETH TORRES CORTES.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de septiembre de 2008.  
1161-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA  
DE DON AVELINO GARZA ROMERO**

Mediante instrumento número 27,513, extendido el día cuatro de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, (I) Doña ILIANA, doña PAOLA y don JULIO CESAR de apellidos GARZA TRUJILLO, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don Avelino Garza Romero, y (II) Doña MARIA ESTHER TRUJILLO SANCHEZ y don JUAN CARLOS GARZA TRUJILLO por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite e hijo respectivamente del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo y padre don AVELINO GARZA ROMERO, manifestando que con la calidad que ostentan y en virtud de la repudiación hecha por los tres hijos del autor de la sucesión, son ahora las únicas personas que quedan con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativa a su matrimonio y nacimiento respectivamente que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique rendirán una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnequah, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, yo, el notario, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado lo hago del conocimiento público por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día quince de octubre del año dos mil ocho.

Cuautitlán, Estado de México, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del  
Estado de México con residencia en Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.  
1161-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 34,677, de fecha 10 de septiembre del 2008, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor PIETRO MILANESI TOMBINI (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PIETRO MILANESI).

La sucesión de la señora CARMELA PARINI RIGOBELLO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE CARMEN PARINI RIGOBELLO, CARMELA PARINI, CARMELA PARINI RIGOBELLO VIUDA DE MILANESI y CARMELA PARINI RIGOBELLO DE MILANESI), a través de su albacea y heredero el señor ALBERTO ANGELO MILANESI PARINI (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ALBERTO MILANESI PARINI), en la sucesión testamentaria del señor PIETRO MILANESI TOMBINI (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PIETRO MILANESI), repudió los derechos que pudieran corresponderle respecto de la herencia dejada a su favor.

Los señores LUIGI MILANESI PARINI, CARLA MILANESI ULLOA y ANA PAOLA MILANESI ULLOA, repudiaron los derechos que les pudieran corresponder respecto de la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor PIETRO MILANESI TOMBINI (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PIETRO MILANESI).

El señor ALBERTO ANGELO MILANESI PARINI (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ALBERTO MILANESI PARINI), acepta la herencia dejada a su favor y así mismo aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 26 de septiembre del 2008.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.  
3605.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,108 de fecha 22 de septiembre del año 2008, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE REFUGIO VITAL FLORES, que otorgaron los señores HERMELINDA VIRGINIA MARTINEZ RODRIGUEZ, KARINA VITAL MARTINEZ, ISRAEL VITAL MARTINEZ y ABRAHAM VITAL MARTINEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 22 de septiembre del año 2008.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RUBRICA.

1049-B1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 36188/678 de fecha 21 de agosto del 2008, a petición expresa de los señores SILVIA HILDA VARGAS AGUILERA, JOSE AGUSTIN VARGAS AGUILERA, JOSE ALEJANDRO VARGAS AGUILERA e IGNACIO DAVID VARGAS AGUILERA, los tres últimos de los nombrados debidamente representados en este acto por su apoderada general la propia señora SILVIA HILDA VARGAS AGUILERA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CELIA AGUILERA PEREZ quien también se ostentaba como CELIA AGUILERA.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.  
3597.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 35,665 de fecha 23 de septiembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la licenciada MARIA DE LA PALOMA VILLASENOR VARGAS, en su carácter ALBACEA RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y en el artículo 67 de su Reglamento, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES JUANA VARGAS DE LA CRUZ, también conocida como JUANA VARGAS VIUDA DE LOPEZ, compareciendo también en su carácter de coheredera junto con la Licenciada MARIA DEL ROCIO VILLASENOR VARGAS, en su carácter de coheredera y legataria y los señores CONSUELO CRUZ ESTRADA y FRANCISCO CONCHA CRUZ, en su carácter de legatarios.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1161-A1.-3 y 14 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL  
ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

**EL C. ROMULO HILARIO TAVIRA MARTINEZ**, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1893, a fojas (10) diez frente y vuelta del Libro Índice de Contratos Privados de fecha 7 de junio de 1956, en el cual se encuentra inscrito la fracción de terreno ubicado en Ranchería del Pinar de Osorios del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, asiento registral que consta en el contrato de compraventa, de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Páblico Rivera, Juez de Primera Instancia y Notario Público del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor de la C. Angela Cruz Chávez, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de -50-00 hectáreas y con las colindancias siguientes: al norte, con Julián Caballero, al sur, con Carlos Cruz, al oriente, con Lorenzo Soto, y al poniente, con Samuel Caballero, sirviendo de lindero un arroyo, denominado de la Laguna.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

3619.-6, 9 y 14 octubre.

**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO****Compromiso**  
Gobierno que cumple**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION  
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

EL C. NOE GONZALEZ FIGUEROA, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 488, del volumen 81, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1979, en el cual se encuentra inscrito el lote de terreno número veintiuno, de la manzana veintidós, del Fraccionamiento o colonia Esperanza, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, asiento registral que consta en la escritura pública número tres mil ochocientos ocho, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada por el Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público número nueve del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor de la C. Margarita Contreras Rodríguez de Rodríguez, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISIETE METROS CINCO CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE VEINTIDÓS, AL ORIENTE: EN OCHO METROS CINCO CENTIMETROS CON CALLE EL BARRILITO, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE DOS.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION  
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

1095-B1.-14, 17 y 22 octubre.

**OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO S.A. DE C.V.**  
TEXCOCO, MEX.

ASUNTO: OF/001/08/B.H.M.

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA "OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT S.A. DE C.V." A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 2008, A LAS 9:00 HRS, EN EL LUGAR CAFETERIA "TAPETES LUXOR" UBICADO EN CALLE PROLONGACION DE ARTEAGA S/N, COLONIA SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO".

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
3. INFORME DEL PRESIDENTE: RESPECTO A LA ACTA DE CONSTITUCION Y DE LOS AVANCES EFECTUADOS ANTE LA SECRETARIA DEL TRANSPORTE.
4. NOMBRAMIENTO DEL TESORERO DE LA EMPRESA.
5. ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CONFORMIDAD AL ARTICULO NOVENO INCISOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2008.

**ATENTAMENTE**

**C. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ**  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

1093-B1.-14 octubre.